

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0200-R**

**Tena, 29 de mayo de 2024**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño**  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece un modelo de Estado Unitario, que se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere al trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0200-R**

**Tena, 29 de mayo de 2024**

propio

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece como principio la desconcentración y la necesidad que la Administración Pública se desarrolle bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo COA, respecto de la delegación, dispone que los órganos administrativos deleguen el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en (1) Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, los artículos 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo COA, establecen el contenido de las delegaciones y sus efectos, disponiendo que aquellas especifiquen el delegado, el órgano delegante, la atribución para delegar las competencias que son objeto de delegación, el plazo o condición, el acto respectivo, las decisiones que puedan adoptarse por delegación, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas, según correspondan.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo COA establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo.

Que, el artículo Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP establece sobre la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DTTTSV-2024-0285-M del 22 de mayo de 2024 el Ing. Gregory Ivan Ocampo Martinez DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL solicita al Sr. Ab. Jimmy Reyes Alcalde del Cantón Tena la subrogación de sus funciones por cuanto con fecha 20 de mayo de 2024 sufrió un percance en su salud (caída desde mi propia altura) mismo que le causo "esguinces y torceduras de tobillo" según consta en el certificado medico de fecha 20 de mayo del presente año, así también según nota medica indica que amerita reposo medico de 21 (veinte y un) días.

Que, mediante memorando Nro. GADMT-DF-2024-0696-M del 29 de mayo del 2024 suscrito por el Director Financiero se emite la certificación presupuestaria de la partida

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0200-R**

**Tena, 29 de mayo de 2024**

5.1.05.12 Subrogaciones por 1.900 dólares.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

**RESUELVO**

**Artículo 1.-** Disponer a la Ab. CABRERA UREÑA NELLY DEL CARMEN - Subroga la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, a partir del 29 de mayo hasta 09 de junio del 2024; quien asumirá todas las atribuciones en calidad de Director.

**Artículo 2. –** Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano, realizar las gestiones pertinentes la presente resolución y se efectivice.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 29 días del mes de mayo de 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Referencias:

- GADMT-DTTTSV-2024-0285-M

Anexos:

- MAY 2024.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Vanesa Estefanía Cortez Aucay  
**Directora de Secretaría General**

Señora Ingeniera  
Lidia Magali Peñaloza Perez  
**Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano**

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0200-R**

**Tena, 29 de mayo de 2024**

zm